



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las dieciséis horas con diez minutos del día trece de septiembre de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento sesenta y cinco (165-2017)**, presentada por el ciudadano en la que solicitó la siguiente información:

**“Si la empresa tiene aval para nuevos planos, quien les firmó en vivienda urbana.**

**Argoz me vendió un lote en El Tránsito, Talnique municipio de Talnique, La Libertad. Hoy me cambian las medidas y me quieren obligar a tomar parte de mi lote en una zona que en 2007 Medio Ambiente y Protección Civil declararon zona de riesgo. ¿Pueden obligarme a tomarlo? ¿si el nuevo plano es legal, vivienda urbana hizo un estudio? ¿quién le firmó y selló el nuevo aval?”.**

**DENSOL: Llano verde, C/ Las Flores, Jayaque, necesito saber si ahí hay algún registro”.**

- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Vivienda y Desarrollo Urbano -Unidad de Asesoría Legal del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU-** y a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano \_\_\_\_\_ la **Unidad de Asesoría Legal del VMVDU** respondió por medio de un escrito con Ref. VMVDU/CL/012/06/09/2017, recibido el siete de septiembre de dos mil diecisiete, entre otros puntos lo siguiente:
- “En atención a Formulario de Solicitud de Información con numero de presentación 165-2017, mediante la cual el solicitante manifiesta lo siguiente ‘ARGOZ me vendió un lote en el tránsito, talnique municipio de talnique, La Libertad. Hoy me cambian las medidas y me quieren obligar a tomar parte de mi lote en una zona que en 2007 medio ambiente y protección civil declararon zona de riesgo. ¿Pueden obligarme a tomarlo? ¿Si el nuevo plano es legal, vivienda urbana hizo un estudio? quién le firmó y selló el nuevo aval?’.
- Al respecto le informo que según el análisis realizado a dicha solicitud y a la información presentada como anexo, es pertinente explicar que la unidad de asesoría legal no puede pronunciarse sobre la existencia de planos o permisos del lote en comento ya que esta es



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

una función exclusiva de la Dirección de Desarrollo territorial, urbanismo y Construcción, a través de la subdirección de Trámites de urbanismo y construcción.

En relación a los demás planteamientos del solicitante, es pertinente hacer de su conocimiento que este Viceministerio dentro de su marco de competencias, de acuerdo al artículo 43, literal B, del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 1 de la Ley de Urbanismo y Construcción, dentro de sus funciones principales se encuentran: 'Formular y dirigir la Política Nacional de Vivienda y Desarrollo Urbano; elaborar los planes nacionales y regionales y las disposiciones de carácter general a que deban sujetarse las urbanizaciones, parcelaciones, asentamientos en general y construcciones en todo el territorio de la Republica; Planificar, coordinar y aprobar las actividades de los sectores de Vivienda y Desarrollo Urbano, en todo el territorio nacional'. Asimismo, conforme a la Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones para el Uso Habitacional, el VMVDU conoce el proceso de regularización de las lotificaciones.

En virtud de todo lo antes expuesto, las facultades de este Viceministerio de cara a una lotificación, se orientan en su mayoría a analizar y aprobar las obras de urbanización que se desarrollaran en las mismas, no así para pronunciarse sobre las interrogantes del solicitante relativas a que si es legal que la empresa Lotificadora entregue un bien u otro al lotehabiente. Sin embargo, con base en lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Área Legal sugiere orientar al usuario a que acuda a la Defensoría del Consumidor a exponer su caso, ya que es la instancia facultada legamente, según su normativa, para velar por la protección de los derechos de los consumidores, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley en comento".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la **Unidad de Asesoría Legal del VMVDU**.

VIII. Por su parte, la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU** respondió por medio de dos escritos el primero, con Ref. VMVDU-DDTUC-STUC-280-



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

04/09/2017 recibido el cinco de septiembre de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:

“En atención a su nota con numero de presentación 165-2017, mediante la cual solicita se le informe si la Lotificación El Tránsito Talnique cuenta con los permisos pertinentes, ya que ARGOZ vendido el lote N°15 del polígono 1 con un área de: 249.77 m<sup>2</sup>, ubicado en el municipio de Talnique, departamento de La Libertad. Así como también si puede ARGOZ cambiar las medidas del lote antes mencionado, ya que se quiere incorporar una zona de riesgo de forma obligada.

En respuesta a lo solicitado, hago de su conocimiento, que en el archivo de la Subdirección de Tramites de Urbanización y Construcción de este Viceministerio, con la información proporcionada a la fecha se ha encontrado el siguiente expediente:

- ✓ **TR-0111-2014-CE de fecha 10 de noviembre de 2015, del proyecto: Lotificación El Tránsito Talnique, ubicado sobre Carretera Los Naranjos, Hacienda El Tránsito sobre carretera los naranjos, municipio de Talnique, Departamento de La Libertad. Mediante el cual se otorgó Regularización de Lotificación.**

En el cual se encontró que el lote N°15 del polígono 1, se encuentra cancelado con un área de: 329.29 m<sup>2</sup>, según plano aprobado de Regularización. Para cualquier otra consulta podrá revisar el expediente antes mencionado en el módulo A de este Viceministerio. Respecto a su consulta en relación a que si puede ARGOZ cambiar las medidas del lote antes mencionado, ya que se quiere incorporar una zona de riesgo de forma obligada, deberá acudir con la Defensoría del Consumidor, esto de acuerdo al Art. 48 del Reglamento a la Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones para uso Habitacional.

Se adjunta copia digital de Resolución del expediente: TR-0111-2014-CE de fecha 10 de noviembre de 2015”.

El segundo escrito, con Ref. VMVDU-DDTUC-STUC-296-13/09/2017 de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, se responde al requerimiento “**DENSOL: Llano verde, C/ Las Flores, Jayaque, necesito saber si ahí hay algún registro**”, indica lo siguiente:

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuz, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – [oir@mop.gob.sv](mailto:oir@mop.gob.sv)

Página 4 de 6



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

“En atención a complemento de nota con numero de presentación 165-2017, mediante la cual solicita se le informe si cuenta con los permisos pertinentes el proyecto: Llano Verde, ubicado en calle Las Flores, municipio de Jayaque, departamento de La Libertad.

En respuesta a lo solicitado, hago de su conocimiento, que en el archivo de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción de este Viceministerio, con la información proporcionada a la fecha se no se encontraron tramites del proyecto: Llano Verde, ubicado en calle Las Flores, municipio de Jayaque, departamento de La Libertad”.

Se anexan las respuestas elaboradas y remitidas, por parte de la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU**.

IX. **La Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace del conocimiento al ciudadano

que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las respectivas Unidades Administrativas del VMVDU y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 62 y 71 LAIP, esta Cartera de Estado brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se informa al peticionario en mención, que de acuerdo a lo sugerido por la **Unidad de Asesoría Legal del VMVDU** y por la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU** y de conformidad al artículo 68 LAIP, **SE ORIENTA** al solicitante para que se acuda a la Defensoría del Consumidor, para exponer su caso. Dicha entidad se ubica en Calle Circunvalación No. 20, Plan de La Laguna, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador, C. A. Tel. 2526-9000.

No se omite manifestar que para cualquier inquietud respecto del expediente registrado administrativamente bajo Ref. TR-0111-2014-CE de fecha 10 de noviembre de 2015, el interesado puede consultarlo en el módulo “A” del viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, ubicado en Km 5 1/2 Alameda Manuel Enrique Araujo, Plantel MOP, La Lechuza.



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## WWW.MOP.GOB.SV

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
  
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 62 y 71 LAIP, al ciudadano las respuestas elaboradas y remitidas con los respectivos detalles, por parte de la **Unidad de Asesoría Legal del VMVDU** y por la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU**.
  
- c) **Oriéntese**, en base al art.68 LAIP, al peticionario en comento, para que exponga su caso en la Defensoría del Consumidor, ubicada en Calle Circunvalación No. 20, Plan de La Laguna, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador, C. A. Tel. 2526-9000.
  
- d) No se omite manifestar que para cualquier inquietud respecto del expediente registrado administrativamente bajo Ref. TR-0111-2014-CE de fecha 10 de noviembre de 2015, el interesado puede consultarlo en el módulo "A" del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, ubicado en Km 5 1/2 Alameda Manuel Enrique Araujo, Plantel MOP, La Lechuza.
  
- e) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Información

